



ACUERDO No. CSJATA18-215
Miércoles, 24 de octubre de 2018

(Magistrada Ponente: Dra. Claudia Expósito Vélez)

“Por medio del cual se autoriza al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial del Atlántico, a suscribir contrato para la adquisición de muebles y enseres con destino a los despachos judiciales, sedes administrativas de la Dirección Ejecutiva Seccional Barranquilla, y Municipios del Departamento del Atlántico.”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y reglamentarias y en especial la consagrada en el artículo No 85 numeral 3º de la Ley 270 de 1996 reglamentado por el Acuerdo No. PSAA14-10135 del 22 de Abril de 2014 y el Acuerdo No. PSAA12-9256 del 16 de febrero de 2012, emanados del Consejo Superior de la Judicatura, y conforme a lo decidido en Sala ordinaria de la fecha

CONSIDERACIONES

Que mediante Oficio DESAJBAO18-3725 del 22 de octubre de 2018, suscrito por el Doctor CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, en su condición de Director Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, solicitó autorización a este Consejo Seccional para adelantar proceso de contratación que asciende a la menor cuantía de la entidad.

Que a la solicitud de autorización de contrato se acompañó el estudio previo para la Selección Abreviada – menor cuantía conforme al artículo 2-literal b, ley 1150 de 2007 y los certificados de disponibilidad presupuestal.

VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

El Acuerdo No. PSAA14-10135 del 22 de Abril de 2014 reglamenta en su artículo segundo el objeto de la autorización, la información que debe contener la solicitud y el límite para tramitarla, en virtud de ello, y en concordancia con lo reglamentado, se procede a la verificación del cumplimiento de los criterios establecidos para la solicitud de autorización, cotejando el siguiente check list:

Requisitos del documento técnico que contendrá la solicitud de autorización de contratos conforme lo reglado en el Acuerdo No. PSAA14-10135 del 22 de Abril de 2014, Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y el Acuerdo PCSJA17-10828 de 24 de octubre de 2017 y en concordancia con el ordenamiento legal en materia de contratación estatal.	Cumplimiento	
	SI	NO
Justificación de la necesidad de la contratación	X	
Valor de la contratación	X	
Tratándose de la ejecución del presupuesto de funcionamiento, se precisará la finalidad que se busca atender	X	

00115

pal.

Para la ejecución del presupuesto de inversión, se precisará la ubicación del gasto dentro del respectivo Plan de Inversiones de la correspondiente vigencia.		N/A
El respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	X	
La autorización para comprometer vigencias futuras, cuando haya necesidad de éstas.		N/A

El cumplimiento de los anteriores criterios fue examinado y se verificó su cumplimiento como a continuación se expone:

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

Que es deber de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, proporcionar los insumos que resulten necesarios con el fin de no entorpecer el normal funcionamiento de las diferentes dependencias; dando respuesta y cabal cumplimiento a las necesidades de los diferentes despachos judiciales y empleados del área administrativa en la jurisdicción de la Seccional de Barranquilla, por tanto se hace necesario la adquisición de Muebles y Enseres,, a fin de garantizar el suministro de los mismos a los servidores y de dependencias que lo requieran para el normal funcionamiento de sus actividades.

Que el objeto del contrato es la adquisición de muebles y enseres con destino a los despachos judiciales, sedes administrativas de la Dirección Ejecutiva Seccional Barranquilla, y Municipios del Departamento del Atlántico.

VALOR DEL CONTRATO

Que el valor estimado del contrato asciende a la suma aproximada de CIENTO VEINTE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL VEINTINUEVE PESOS M/L (\$120.290.029.00).

DELEGACION

Que el artículo 3º del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2.016, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura dispone:

“ARTÍCULO 3º. Delegación en materia de contratos. Se delega en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de conceder la autorización respecto de los contratos cuya cuantía vaya de cien (100) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos mensuales legales y su suscripción corresponda a los Directores Seccionales de Administración Judicial.

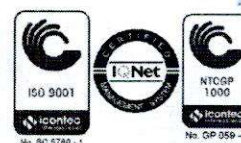
La delegación consagrada en este artículo no procede en todo caso respecto de los contratos de compraventa y permuta de inmuebles, los de prestación de servicios de carácter científico, tecnológico o artístico y los de fiducia.”

Que de conformidad con la Resolución No 1718 de junio 15 de 1996, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial del Atlántico, está debidamente facultado para contratar.

Adicional a ello, el Acuerdo PCSJA17-10828 de 24 de octubre de 2017 “Por el cual se adiciona un inciso al artículo 3 del Acuerdo PSAA16-10561 regulándolo en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 1º Adicionar un inciso al artículo 3º del Acuerdo PSAA16-10561, así:

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6
Telefax: 3410135 Email: psacsjatlantico@hotmail.com.



de

ARTÍCULO 3 ° Delegación en materia de contratos. Se delega en los consejos seccionales de la judicatura la facultad de conceder la autorización respecto de los contratos cuya cuantía vaya de cien (100) y mil quinientos (1.500) salarios mínimos mensuales legales y su suscripción corresponda a los directores seccionales de administración judicial.

En los contratos derivados del rubro de gastos generales, la delegación en los consejos seccionales de la judicatura para autorizar la contratación estará comprendida entre cien (100) y tres mil (3.000) salarios mínimos legales vigentes.

La delegación consagrada en este artículo no procede en todo caso respecto de los contratos de compraventa y permuta de inmuebles, los de prestación de servicios de carácter científico, tecnológico o artístico y los de fiducia.

Así pues, en la presente autorización se cumplen los presupuestos conforme a la delegación conferida, toda vez que el mismo tiene una cuantía de 153.97 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que de conformidad con la Resolución No 1718 de junio 15 de 1996, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial del Atlántico, está debidamente facultado para contratar.

MODALIDAD

El Director Ejecutivo Seccional, Dr. Carlos Hernando Guzmán Herrera, en su Oficio DESAJBAO18-3725 del 22 de octubre de 2018, manifestó que la presente contratación se realizará bajo la Modalidad de Selección Abreviada, invocando la causal "adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización", prescrita en el literal a numeral 2 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta que se trata de Bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización cuyo procedimiento correspondiente es la Subasta inversa, Compra por Acuerdo Marco de Precios o Adquisición a través de Bolsas de Productos . Así mismo damos aplicación a las normas presupuestos.

Los bienes a contratar son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones comportan condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que requieren de los mismos. Así mismo en el mercado existe una estandarización de la norma en que se ofrecen los bienes, es decir que tiene plenamente identificadas las condiciones y requerimientos mínimos, con los cuales se debe prestar el suministro de los elementos de papelería, útiles de escritorio y artículos de oficina.

PLAZO

Que el plazo de ejecución del contrato será ~~un~~ será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal y aprobación de las garantías, sin exceder la vigencia del certificado de disponibilidad presupuestal.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Hecha la anterior claridad, se pasa entonces al estudio de la documentación frente a este aspecto, como a continuación se relaciona el certificado allegado:

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6
Telefax: 3410135 Email: psacsjatlantico@hotmail.com.



gcl.

01915

CDP	RUBRO	UNIDAD	RECURSO	VALOR
34518	A20422	08	10 CSF	\$120.290.029.00

Se observa entonces, la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 34518 de fecha 22 de octubre del 2.018, emitido por el Doctor PEDRO ANTONIO DE LA CRUZ ROJAS, en su condición de Jefe de Presupuesto de la Seccional de Barranquilla, en el que se cuenta con recursos por comprometer por la suma 120.290.029.00.

RESPONSABILIDAD EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Sin perjuicio de todo lo anterior, se enfatiza que en todo caso la actividad administrativa pre contractual, la celebración y el control de los contratos será responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

La Unidad de Auditoría será responsable de ejercer el control interno orientado a que en la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación de los contratos, se cumplan las normas constitucionales y legales vigentes y se preserven los bienes e intereses económicos de la Rama Judicial, dentro de las políticas, metas y objetivos previstos por la Sala Administrativa, hoy Consejo Superior de la Judicatura.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, mediante sesión ordinaria de la fecha, decidió autorizar al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para proceder a la contratación para la adquisición de muebles y enseres con destino a los despachos judiciales, sedes administrativas de la Dirección Ejecutiva Seccional Barranquilla, y Municipios del Departamento del Atlántico.

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Doctor CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, en su condición de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para que en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, a suscribir contrato para la adquisición de muebles y enseres con destino a los despachos judiciales, sedes administrativas de la Dirección Ejecutiva Seccional Barranquilla, y Municipios del Departamento del Atlántico hasta la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL VEINTINUEVE PESOS M/L (\$120.290.029.00). moneda legal vigente incluida los impuestos de Ley. (153.97 SMMLV), de conformidad con el Artículo 103 de la Ley 270 de 1996 y los Acuerdos Nos 163 de 1996, 3072 de 2005, la Circular PSAC08-3 del 4 de febrero de 2008 y el Acuerdo PSAA14-10135 del 22 de abril de 2014, emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al Doctor CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, en su condición de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, que la actividad administrativa pre contractual, la celebración, control del contrato y el cumplimiento de la normatividad relacionada con la contratación estatal es obligatorio y de su responsabilidad, puesto que el Consejo Seccional de la Judicatura no tiene poder de vigilancia sobre el proceso contractual, al igual que el contrato que se va a celebrar debe ajustarse a las políticas fijadas por la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link actos administrativos de este Consejo Seccional.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA EXPOSITO VELEZ

Magistrada Ponente



OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO

Magistrada